



**ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD NECESARIO  
PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO Y REUBICACIÓN  
DE REFUGIADOS**

El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, organismo perteneciente al Consejo de la Unión Europea, en sesión celebrada el 20 de julio de 2015, acordó un Proyecto de decisión por el que se creaba un mecanismo de reubicación temporal de personas necesitadas de protección internacional, fijando el reasentamiento y la reubicación y como una prioridad de la UE para afrontar los crecientes flujos migratorios.

Como consecuencia del Acuerdo obtenido en dicha reunión, y tras la Comisión Interministerial de Extranjería celebrada el pasado 27 de julio de 2015, presidida por la Secretaría General de Inmigración, en cuyo punto 2, se daba información sobre los Solicitantes de Protección internacional, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) 48/2015 de 29 de octubre, se recoge en el artículo 45 “Transferencias a Comunidades Autónomas”, del Presupuesto de Gasto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; una partida presupuestaria, por importe de 1.750.000,00 euros, para la financiación del “Programa de reasentamiento y reubicación de refugiados. Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE (J.A.I)”.

Se hace preciso distribuir de forma equitativa estos recursos económicos entre las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatutos de Autonomía, en función del número de refugiados en situación de protección internacional, existentes en cada Comunidad Autónoma, y atendiendo además a otros criterios de reparto, transparentes y objetivos y se aprueben en Consejo de Ministros.

Para ello, previamente, se someterá a la consideración del próximo Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) los criterios y procedimiento de distribución a las CCAA de la cantidad de 1.750.000 euros que se hayan acordado en la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación (CPAF) para el programa de reasentamiento y reubicación de refugiados.

El criterio de la propuesta de reparto elaborada desde esta Unidad, que se somete a la consideración de los miembros de la CPAF, se concreta en Acuerdo del CISNS en base a la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, a través del Presupuesto de Gasto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- **La Finalidad del Acuerdo:** Distribución entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía de la dotación económica reflejada en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Para el procedimiento de distribución, se han considerado dos escenarios posibles de reparto: uno per cápita y otro considerando el grado de vulnerabilidad de la población solicitante de protección internacional. Las dos opciones han sido presentadas a los miembros de la CPAF, a fin de conocer su criterio y contar con el mayor respaldo de la opción que ha resultado elegida.



- **Fuentes de Información:** El número de Solicitantes de Protección Internacional se ha obtenido de la base de datos de tarjeta sanitaria (título 80), en adelante solicitantes de protección internacional, facilitada por la Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación de este Departamento. Dicha información ha sido remitida individualmente a cada Comunidad Autónoma, para su confirmación, o en su caso modificación.

La información sobre el número de Solicitantes de Protección Internacional, se recoge mensualmente, para cada Comunidad Autónoma, distribuido en tramos de la pirámide de edad; por lo que, podría darse el caso de que en un mes concreto alguna de las CCAA no tuviera reflejado ninguna persona en situación de solicitud de protección internacional, o que una misma persona pudiera estar incluida tan solo en alguno de los doce meses, e incluso que pudiera haberse trasladado de residencia y estar reflejada por tanto en más de una de las CCAA.

- **Procedimiento de distribución:** Para el procedimiento de distribución, se han considerado dos escenarios posibles de reparto: uno per cápita y otro considerando el grado de vulnerabilidad de la población solicitante de protección internacional.

Se ha tomado la información del año 2015, considerando que se debe distribuir una asignación económica anual. A fin de no dejar sin aportación económica a ninguna de las CCAA y “suavizar” las posibles diferencias en el ritmo de recogida de la información o cualquier otra disfunción en la información posible, se ha considerado conveniente incluir el periodo enero-diciembre 2015 y desestimar la información procedente de cualquier período inferior a un año.

Para distribuir los recursos económicos disponibles, se ha utilizado el término “*número de Unidades de Reparto*”, en vez de número de personas. Dicho término refleja el sumatorio del número de personas que a lo largo de los doce meses del año 2015, estaban en la situación de Solicitud de Protección Internacional (título 80) en la base de datos de tarjeta sanitaria.

Las Unidades de Reparto, según la información disponible ascienden a 25.701,

El criterio que ha contado con mayor aceptación por los miembros de la CPAF, ha sido la distribución que considera el grado de vulnerabilidad:

#### ***Propuesta de distribución de la cuantía considerando el grado de vulnerabilidad***

- Se han considerado los solicitantes de protección Internacional por cada Comunidad Autónoma, para los meses del año 2015, con la información disponible a 5 de abril de 2016.
- El importe se repartirá ponderando los distintos tramos de la pirámide de edad aplicados a las unidades de reparto de los solicitantes de protección internacional de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 22/2009 del Sistema de Financiación de las CCAA que recoge los resultados del trabajo realizado por este Ministerio en el marco del grupo de trabajo de Análisis del Gasto Sanitario, creado por la I Conferencia de Presidentes Autonómicos bajo la dirección de la IGAE.



- Las unidades de reparto correspondiente a los tramos de la pirámide de edad han sido ponderadas aplicando los índices de gasto medio per cápita, por tramo de edad (7 grupos de edad), reflejados en el *Informe para el Análisis del Gasto Sanitario*, anexo II, según la siguiente tabla:

Tramos de edad	Coeficientes de Ponderación
0 - 4	1,031
5 - 14	0,433
15 - 44	0,547
45 - 54	0,904
55 - 64	1,292
65 - 74	2,175
Más de 74	2,759

Aplicando los coeficientes de ponderación, a los distintos tramos de la pirámide de edad, el número de *Unidades de Reparto*, es de 17.021.

COMUNIDAD AUTONOMA	SOLICITANTES PROTECCION INTERNACIONAL Nº Unidades de Reparto 2015	IMPORTE (En Euros)
ANDALUCIA	2.005	206.142
ARAGON	408	41.948
ASTURIAS	355	36.499
BALEARES	128	13.160
CANARIAS	432	44.416
CANTABRIA	875	89.962
CASTILLA Y LEON	626	64.362
CASTILLA LA MANCHA	905	93.047
CATALUÑA	2.655	272.972
COMUNIDAD VALENCIANA	2.059	211.694
EXTREMADURA	42	4.318
GALICIA	108	11.104
MADRID	5.347	549.748
MURCIA	309	31.770
NAVARRA	121	12.441
PAIS VASCO	326	33.517
LA RIOJA	237	24.367
CEUTA	64	6.580
MELILLA	19	1.953
<b>UNIDADES DE REPARTO</b>	<b>17.021</b>	<b>1.750.000</b>